

4 — 280 — 22.

1864

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

*Obras*

MADRID.

**CLASE**

*Nueva construcción.*

Expediente instruido a instancia de Don Pedro  
General Velasco en solicitud de licencia para  
construir de nueva planta su casa Calle de Sto-  
cha n.º 90., con accesorias a la de S. Yldefonso  
n.º 15., manr. 4.



~~30.90.40 que 183 ut~~



1881

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

1881

1881





Efectuada en este día  
la tira de aceras y em-  
pedrado de las antepe-  
casas n.º 90. de la calle de  
Atocha con accesorios á  
la de S.º Ildefonso n.º 17.  
propia de D. Pedro Inura-  
ter de Velasco, se manifestó  
al Sr. Regidor que previendo  
el acto, que la variante por  
una y otra calle deberá  
ser la misma que antes  
afectaba por no parecer  
necesaria la alteración  
de la grad. de ambas calles.

Lo que pongo en conocimiento  
de V. H. p.º los efectos que haya  
lugar.

Dios



que. d. C. H. m. d. J. Spa  
diel 9. de Nov. de 1.853.

Carlos M de Castro

Pres. de la Comision de obras del Excmo. ayuntam<sup>to</sup>.





Dist.º del Hospital

Se pusieron las ord.º de la Comision de obras  
en 4 Nov. 69.

El Sr. D. Santiago  
de Argueta Regidor del  
Dicho Ayunt.º y vocal  
ha señalado el día 2 de  
del corriente a las once  
de su mañana para  
que tenga efecto la tira  
de cuerdas solicitada por  
D. Pedro Gonzalez de  
barco dueño de la casa  
n.º 90 moderno de la  
calle de Atoccha con  
accesorias a la de S. Yde-  
fonso n.º 14.



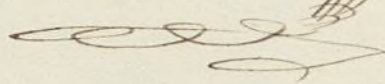
que tengo el honor  
de participar a V. S.  
para su conocimiento  
y efectos que estime

Dios que a V. S.  
m. a. d.

Madrid 6 de Enero  
de 1863.

El Inspector 2.<sup>o</sup>  
interino Pedro de

Laraya



Dr. Pío del Cerro Ayunt.<sup>o</sup>



on  
l.l.  
cuto  
h.  
re  
1.  
de  
ray

*Estimado*

*Señor*



21 de Octubre 21

Proj.º 1.º 46.



Como Ayuntamiento Constitucional de esta M.ª H.ª Villa

D.º Pedro Gonzalez Velasco: dueño de la casa  
calle de Toledo num.º 30 moderno con accesorias  
a la de San Mateo num.º 18 nuevo de la  
manz.ª 4.ª a V.ª C. con el debido respeto expone  
que conviniendo a sus intereses el demoler, para  
construir de nueva planta la citada casa  
y como para ello le sea indispensable la  
autorizacion de la autoridad municipal

A. V.ª C. Suplica se sirva ordenar por quien corres-  
ponda si le marque la alineacion y altura  
que deba guardar en la nueva construc-  
cion.

Es gracia que no subsa mercur de V.ª C.  
Madrid 25 de Octubre de 1863.

Pedro Gonzalez Velasco

Madrid 3 de Noviembre de 1863.

Pase al Sr. teniente de Alcalde del Dist.º  
del Hospital para que se sirva disponer  
que con asistencia del Sr. Regidor Vocal



de la Comisión de Obras D. Santiago An-  
gulo, del interesado, su arquitecto, el Mu-  
nicipal y el Ingeniero Director por los  
respectos a la rasante; se proceda al  
acto de tira de cuerdas informando el pro-  
fesor de Villa del resultado, teniendo pre-  
sente el Art. 427 de la ordenanza de Po-  
licia Urbana, permitiendo al dueño  
no puede dar principio a las obras sin  
la competente licencia.

El Alcalde Concejidor

Afecto

Madrid 5 de Nov. de 1863

Para que pueda llevarse a efecto la tira de cuer-  
das a que se refiere la providencia anterior, señalo  
el Lunes 9 del corriente a las once de la mañana

Angulo





Exmo Ayuntamiento Constitucional de Denta M. H. D.

D<sup>no</sup> Pedro Gonzalez Velasco: dueño de la casa  
calle Atocha num<sup>o</sup> 90 moderno con accesorias a la  
de S<sup>ra</sup> Infante n.º 15 nuevo de la manz.ª 4<sup>a</sup>  
a V. C. con el debido respeto expono: que habiendose  
afectado la vía de cercadas de dicha casa y  
no faltando otro requisito para la concesion  
de la licencia para la edificación mas que  
el plano de fachada de la casa que piensa  
construir y que al punto tiene el honor de  
acompañar para su aprobacion.

A. V. C. Suplica que previos los informes que estime  
a bien tomar se dignen concederle el permiso  
necesario para dar principio a la referida  
obra. Lo gracia que no solo merecer en  
la justificacion de V. C. Madrid 9 de  
el mes de Noviembre de 1863.

Pedro Gonzalez Velasco

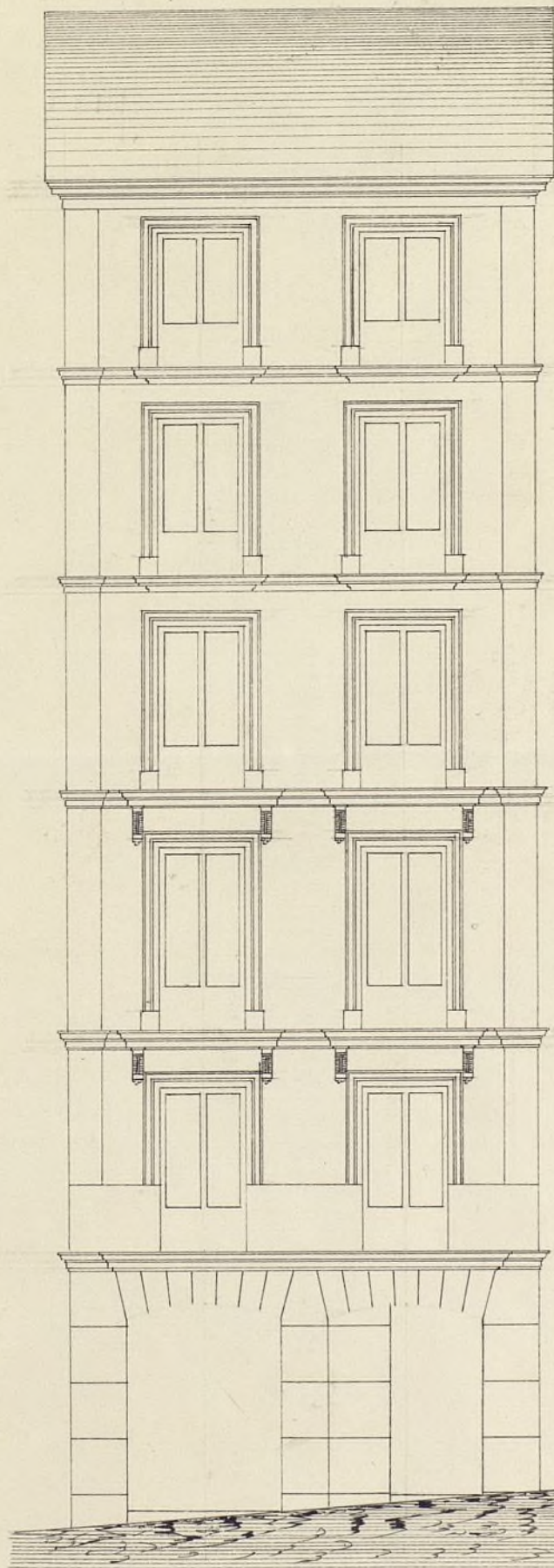




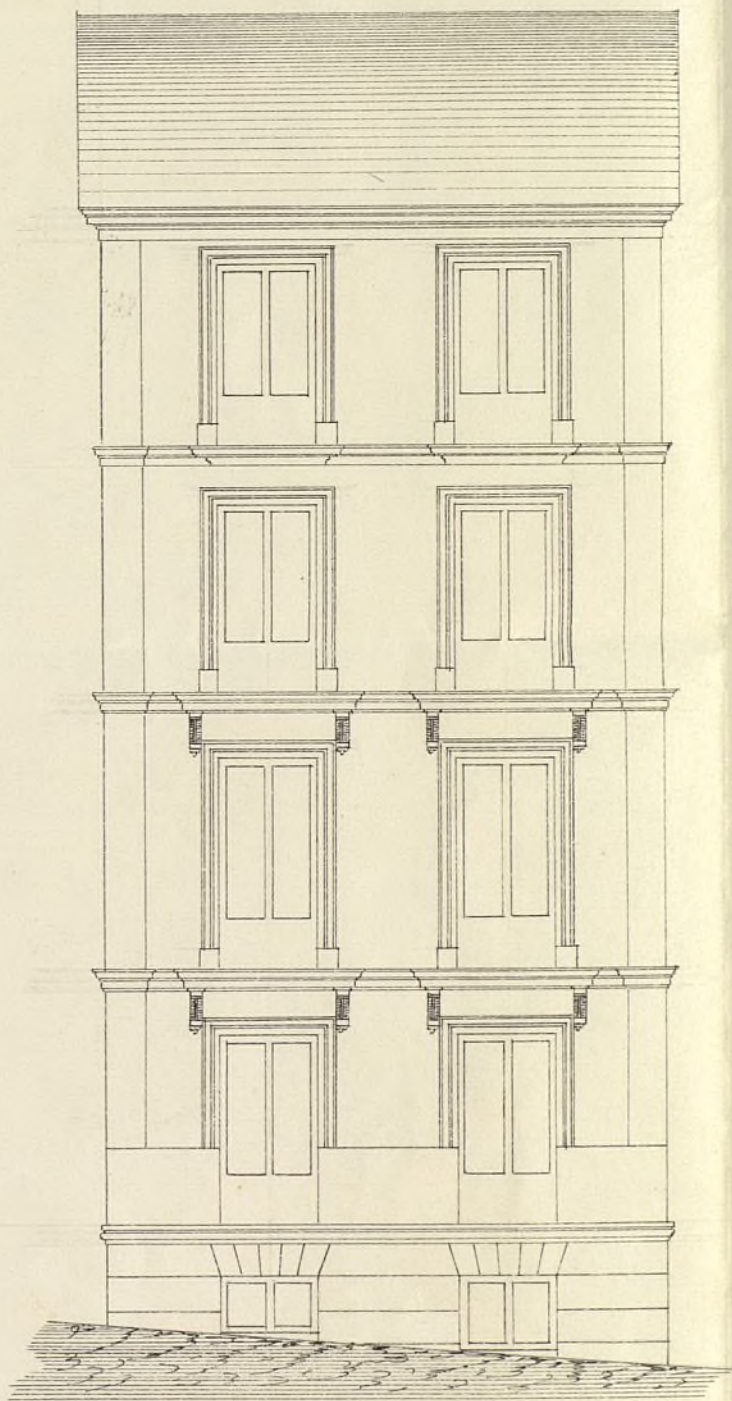
*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, covering most of the page.]*



Diseño de las fachadas de la casa que piensa construir D<sup>o</sup> Pedro e I<sup>o</sup>zaga-  
 ley Velasco en la calle de Hocha n<sup>o</sup> 30 moderno con accesorias a la de San.  
 Ildefonso n<sup>o</sup> 18 nuevo manzana 4.  
 Fachada a la calle de Hocha.



Fachada a la calle de Sr. Ildefonso.



Madrid 30 de Octubre de 1863

José M<sup>o</sup> Lluch

10 5 0 10 20 30 40

escala de pies castellanos.











fonso, de la misma casa, n.º 15, de conformidad con la segunda Real orden antes citada, deberá situarse sobre una línea recta que partiendo de la esquina de la casa n.º 29, á la calle de S.º Ynés pase por el filo de fachada de las n.ºs 5 y 7 de la misma acera, con lo cual resulta que la de que se trata deberá verse por la medianería con la del número 17 cinco pulgadas; y cuatro y media desde la línea actual, á los veinte y tres pies y lo pulgadas q. toma de fachada contada desde dicha medianería con el número 17. La superficie que por esta razón dejara al Tránsito público dicha casa por la calle de S.º Ynés n.º 15 será de 9 pies 29 centimos de pie q. al precio de 30. r. á que (lo hemos) <sup>se ha</sup> valorado de común acuerdo con el Arquitecto del propietario importan doscientos setenta y ocho r. setenta centimos q. deberán abonarse de los fondos Municipales al propietario. Deducida esta cantidad de la mayor de siete mil veinte real. anteriormente aprobada q. debe abonar por el terreno que toma de la calle de Atocha, resulta líquido seis mil setecientos cuarenta y un real. treinta ~~cents~~ que deberá satisfacer al Excmo Ayuntamiento el dueño de la finca.

La altura de la fachada á la calle de Atocha no podrá exceder de veinte metros ó sean setenta y un pies nueve pulgadas hasta la línea superior del alero contados desde el centro de la de fachada á partir de la rasante que se establezca, pudiendo distribuirse en piso bajo, entresuelo, principal, segundo tercero y rotabanco ó ático, debiendo sujetarse respecto á las alturas de éstos <sup>ó</sup> lo establecido en la regla 14 de



la Real órden de 10 de Junio de 1854 y à las de-  
mas que en la misma se precepian.

La fachada à la calle de S<sup>ta</sup> Godefrudo no podrá  
exceder de altura de la de 15 metros ò sean 53 pies 10.  
pulgadas, ni permitirse la construcción de áticos ò  
entremelos y si únicamente pisos bajo principal, se-  
gundo y tercero, sujetándose à las reglas establecidas  
en la citada Real órden de 10 de Junio de 1854. X

He examinado los planos que se acompañan de  
ambas fachadas formados por el Arquitecto D. José M.<sup>o</sup>  
Stuck, los cuales hallo conformes con lo prevenido por las  
disposiciones vigentes y en su virtud no hallo inconvenien-  
te en que se conceda al Propietario la licencia y obrata;  
debiendo sujetarse en la construcción à la orden pre-  
sentada y à las reglas siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Que los cimientos han de construirse sobre terreno fir-  
me con pedernal vivo, dándoles cuatro pies de espesor  
hasta 0.<sup>m</sup> 14 mas bajo que el curial de la calle, en  
donde retallándose 0.<sup>m</sup> 14 de cada lado, se levantará el  
zócalo general de cautería de 0.<sup>m</sup> 84 de alto por  
lo menos y otros 0.<sup>m</sup> 84 de grueso, rematando dos  
tribadas descubiertas en el punto mas elevado de la  
calle y continuando estas à nivel hasta el mas bajo  
ni que falten en ningun punto de las dos fachadas.
- 2.<sup>a</sup> Que sobre el referido zócalo y con su espesor seguirá la  
fachada de fábrica de ladrillo y muela de cal y arena  
hasta la imposta del piso principal y de la misma  
fábrica los demás pisos, con inclusiones de los arcos de  
puertas y ventanas y ni permitirse los entramados  
y umbrales de madera, retallándose por la parte interior  
y proporcionalmente en cada uno à fin de que resulte



a la altura del anicento del alero de 0<sup>m</sup> 70 de espesor, el cual podrá ejecutarse a gusto del Arquitecto Director, formando una cornisa de piedra, de fábrica entramada o de madera descubierta sin exceder de un metro regular, colocando o formando sobre el mismo una canal de plomo para reunir las aguas y dirigir las a la alcantarilla general por medio de bajadas de plomo embebedas en los muros de fachada o en la parte exterior de ella en los rebuendidos correspondientes o procurando que contribuyan al ornato y decoracion de las mismas.

3.<sup>a</sup> Que el metro de los balcones del piso principal no exceda de 0<sup>m</sup> 12, ni de 0<sup>m</sup> 28 los del 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>, dándose a los antepechos de todos 1<sup>m</sup> 05 de altura y al intervalo de los balcones 0<sup>m</sup> 11, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared 0<sup>m</sup> 28 y algo mas separado, de la luz de los muros.

4.<sup>a</sup> En las puertas no habrá batiente ni pedraneo que sobresalga del filo de la fachada a fin de no entorpecer el tránsito publico.

5.<sup>a</sup> Las aceras serán de losas de piedra berroquena de 0<sup>m</sup> 14 de espesor y 0<sup>m</sup> 84 de salida, sentándolas, bajo la garantía que se indique en el informe de abricacion, con numero de cal y mi que puedan abrirse lumbreras horizontales a los setanos, debiendo estas colocarse entre las Moquetas de las puertas o a plomo de los muros.

6.<sup>a</sup> Se retocara la fachada imitando un buen orden de arquitectura pintando al óleo de un color claro las puertas y colocando sobre la del portal el número de la casa. X

7.<sup>a</sup> El Arquitecto del Distrito, podrá siempre que lo tenga por conveniente, reconocer la obra, estando ademas



Obligado el dueño a dar aviso cuando este levantado el  
zócalo de cantina; haber curado el piso principal,  
y cuando la fachada se halla coronada con el alero  
y por último después de totalmente concluida la  
puca, en objeto de reparar si se encuentra en esta-  
do de alquilarse.

8.<sup>a</sup> En la construcción de andamios de la fachada  
se hará q<sup>ue</sup> las almas sean de resmas colocadas frente  
los huecos a excepción de los de los extremos que estarán  
en línea con los muros medianeros para q<sup>ue</sup> no resulten  
medios en la fábrica, siendo las puentes de ma-  
dros de 6 y los tablonos de buena calidad, sin mu-  
dos saltadizos, poniendo tres por lo menos en el ancho  
de cada andamiada y cuidando el arquitecto no  
se carguen demasiado con los materiales; y para  
evitar en lo posible todo accidente desagradable se colo-  
carán maderos de 8 y de 10 en las almas q<sup>ue</sup> sir-  
van de antepechos y barandillas, elevándolos a los ta-  
blones uno u otro pies, guardando esta precaución  
mas particularmente en el sitio donde se establecerá el  
pescante q<sup>ue</sup> se ejecutará con toda solidez, procurando  
el citado profesor q<sup>ue</sup> los andamios interiores se constru-  
yan según arte para evitar desgracias.

La Comisión en vista de todo acordará lo mas  
acertado. Madrid 12 de Nov<sup>bre</sup> de 1863

Ignacio Felipe Pardo



AYUNTAMIENTO





Madrid 14 de Noviembre de 1863.

Comision de Obras

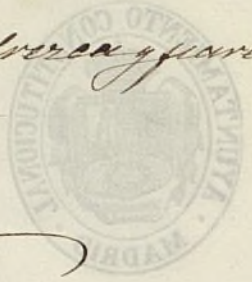
Urbano observado por el Sr. Regidor Vocal de la misma D. Estanislao Antonio Sanchez que, al practicarse la tira de cuerdas de la casa Calle de Toledo n.º 90, con accesorias a las de San Gedeonso n.º 13, se vieron las dificultades que presentaban las plantas de estas calles, cuyo detalle formado por el Sr. Armatos facultativo de ensacabrado, indica no debe alterarse aquella y si permanecer la misma que antes afectaba; vuelva a dho. Sr. Director para que se sirva hacer el estudio de la resonante de las expresadas calles en aquel punto, y en caso de ser necesario si puede hacerse alguna modificacion en beneficio de la via publica.



con lo demás que se le ofrezca y fuere necesario.

El Vice-Presidente,

Pelaez





m.



*Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.*

*Vertical column of faint, illegible handwritten text on the left side of the page.*

*Handwritten flourish or initial on the right edge of the page.*

*Handwritten flourish or initial on the right edge of the page.*



Gr. Director facultativo de Aceras y Empedrados

24. de Nov. 1863.

Al enterarse la Comision de obras del Excmo.  
Ayuntamiento al Excmo. Sr. D. Juan de Dios sobre licencia para  
construir de nueva planta la casa Calle de Atocha  
n.º 90., con accesorias a la de S. Valdefuente n.º 18.,  
propia de D. Pedro Gorr. Velasco, sobrino por  
suero de los Señores Vocales de la Municipalidad que al  
practicarse la obra de dichas casas, se  
vieron las dificultades que presentaban las venantes  
de estas calles, cuyo detalle formado por V. S. indica  
no debe alterarse aquella y si permanecer la  
misma que antes afectaba; proponiendo en con-  
secuencia se oficiar a V. S. para que <sup>se</sup> se sirva hacer  
el estudio de las venantes de dichas calles en aquel  
punto, manifestando si podria hacerse alguna im-  
provemento en beneficio de la via publica.  
Asi lo acordó la Comision, teniendo yo  
el honor de comunicarlo a V. S. a los efectos Ex-  
pedados Dios &c.

Excmo.







En esta memoria del proyecto  
de revision de monte de la Calle  
de Abta formada por el Sr. Bator y  
su hijo en 26 de Enero ultimo, fue  
unido a los planes, proyectos y  
demas papeles del proyecto para  
remittir a informe de los Srs. Au-  
gusto Sanchez y Pujarin.

En otro oficio se hacia la prevencion de  
la muerte y debia de seguirse de un  
saber Mayor para la extincion de un  
suelo P. N., segun se expone en la Mem-  
oria.





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Excmo. Señor

Solicitada licencia por D. Pedro González Velasco para construir de nueva planta la casa de su propiedad sita en la calle de Attocha n.º 90. moderno, con accesorias a la de San Yldefonso n.º 18, de la manz.ª 4.ª, se emitió la alineación y rasante oportuna, fue presentado el diseño de fachadas, y ha sido conforme por el Arquitecto Municipal de la Sección que consignó las reglas de edificación, opino podía concederse la licencia pedida.

Dada cuenta en Comisión de Obras, creyó oportuno, antes de proponer a S. E. la expedición del dicho documento, volver el expediente al Sr. Director facultativo de Empedrados para que hiciera el estudio de la rasante de las expresadas calles en el punto y examinarse y propusiere si podía hacerse alguna modificación en beneficio de la vía pública, con lo demás que se le ofreciere.

En su cumplimiento el Ingeniero Sr. Castro, al recibir el proyecto de rasante de las indicadas calles creyó que se puede conceder desde luego a D. Pedro González Velasco la licencia que solicita sin modificación alguna radical de la rasante hoy existente, habiéndole concesso la reforma que se proyecta por si quiere preparar la edificación de su casa, con la esperanza de aprovechar el paso por bajo del andén, caso de que este proyecto merezca la superior aprobación.

La Comisión de Obras, sin perjuicio de examinar y de proponer a S. E. lo que crea conveniente acerca al proyecto de rasante de la calle de Attocha for-



mandado por la Direccion facultativa de Empuoradon,  
entendiendose, de conformidad con la minima que puede  
S. E. servirte acordar se expida la licencia en los  
terminos que indica el Sr. Contro. Madrid 16.  
de Febrero de 1864.

*(Circular stamp)*  
Ochoy

Belascoain Juan - Nunez

Armas

Villalobos

Extramuros

Pyramont Sanchez

Madrid 20 de Febrero de 1864.

Excty. Cont. Contro.

Desse la licencia segun se propone.

Febrero 23

Con el terno. Soy cont.

Pluto



D. José María y Silva, Duque de Soto y Alcaudén  
Corregidor de esta M. D. Villa &c.

Habiéndose solicitado licencia por D. Pedro  
González Velasco para construir de nueva planta  
en la casa de su propiedad sita en la Calle  
de Ancha n.º 90, moderno, con acceso a la  
de S.º de Alfonso n.º 13 nuevo, de la man.ª 4, se  
instruyó el oportuno expediente; y marcada  
la alineación con arreglo a las aprobadas  
por Reales órdenes de 24 de Junio y 31 de Enero  
de 1854; presentada los planos de fachada,  
hallados conformes por el Arquitecto Municipal  
Jual de la Sección; emitido su informe y oído  
el dictamen de la Comisión de Obras, se le ha  
concedido el Com.º Ayunt.º por su acuerdo de  
20. del presente mes, a condición de ejecutar  
las obras bajo dirección de Profesor, de sujetarse  
a las mencionadas órdenes y de observar además  
las reglas siguientes

La fachada deberá ser la que hoy existe; que  
no debiendo tomar conocimiento el interesado,  
o su cargo director del proyecto de reforma que  
se halla pend.º de es.  
en la fachada de otra Calle, y que ~~firmada de la~~  
toda ~~aprobación superior~~, por si quisiera prepararse  
la edificación de su casa con la esperanza de  
aprobada ~~el~~ <sup>el</sup> ~~pasó~~ por bajo del andén, caso de  
que este proyecto merezca la Superior apro-  
bación.

La alineación de la fachada de la Calle de An-  
cha se establecerá lo mismo hasta de 1854.



Los cincuenta van de construirse lo = hasta  
= concluir la regla 6<sup>a</sup>.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y  
yo podremos disponer, cuando lo tengamos  
por conveniente, que se reconozca acerca del  
estado y construcción, esto sin perjuicio de  
que el interesado de aviso cuando está sen-  
tado el suelo de cantería, curando el fin  
jurisdiccional, verificada la fachada con el al-  
vo y concluido completamente el edificio;  
al fin de que por estos reconocimientos se ver-  
dote la observancia de lo mandado en el par-  
ticular y que la casa se halle en estado de  
alquilarse.

También el Arquitecto Municipal de la  
Sección podrá reconocer las obras siempre  
que lo juzgue oportuno.

En la construcción de andamios = lo = has-  
ta = desgracias.

Por último se tendrá presente lo preveni-  
do en el art. 9<sup>o</sup> de la Ordenanza de Policía  
Urbana que dice "concedida que sea la  
licencia para la nueva construcción no se  
permitirá mayor plazo que el de tres meses para  
dar principio a ella".

Madrid 24 de Febrero de 1864.

Sr. Teniente de Alcalde del Dist. del Mosquito.

Acompaño a U. S. la licencia expedida al  
D. Pedro González Velasco, para construir de  
nueva planta la casa de su propiedad  
sita en la calle de Huelva n.º 90 con acceso-  
rias a la de S.º Hipólito n.º 13; al fin de que

PM.



141.

El Sr. se sirva disponer sea entregada al inte-  
resado, tan luego como justifique por la carta  
de pago que le espida la Depositaria de es-  
ta Villa, haber hecho efectivo en ella la cantidad  
de 30 cent.<sup>os</sup> que importa el terreno que de la via  
publica agrega a su posesion.  
Dijo &=

El Contrador de esta Villa

Concedida licencia a D. Pedro Gonzalez  
Velasco para construir de nueva planta  
la casa de su propiedad sita en la Calle  
de Toledo n.º 90, con accesorios a la de San  
Ildefonso n.º 15 de la manzana 4; resultas  
de la alineacion marcada por el Tropiteo  
Municipal de la Seccion que toma las  
finca para agregar a su posesion por la  
Calle de Toledo n.º 117 que en cuadrado que al  
precio convenido de 60 r.<sup>os</sup> es de un pie, im-  
portan 7020 r.<sup>os</sup> con 4 que por la Calle de  
San Ildefonso cede la finca al tránsito publico  
que es de 29 cent.<sup>os</sup> de pie que a precio de 30 r.<sup>os</sup> uno,  
importan 278 r.<sup>os</sup>. Reducida esta cantidad  
de la anteriormente expresada resultan li-  
quidos 6741 r.<sup>os</sup> 30 centimos, que debera abonar  
el dueño de la finca al Sr. Ayuntamiento.  
Dijo &=



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its lightness and orientation.]*